995840

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0017/2013
La Paz, 4 de enero de 2013

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994, se creó el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que "*La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica*".

Que el Artículo N° 138 del Decreto Supremo N° 29894 que determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, de fecha 7 de febrero de 2009, establece que "*Exceptuando la Superintendencia de Hidrocarburos, que pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, todas las superintendencias de los sistemas de regulación sectorial – SIRESE y de regulación de recursos naturales renovables (SIRENARE) se extinguirán en un plazo máximo de sesenta (60) días...*".

Que en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos".

Que en el contexto legal citado precedentemente, la Agencia Nacional de Hidrocarburos está facultada a realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades, conforme lo establece el inciso k) del Artículo 10 de la Ley Nº 1600.

Que mediante Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, se regula en el Capítulo V, la Responsabilidad por la Función Pública, de todo servidor y servidora pública.

Que el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318 – A de fecha 03 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, establece al Sumariante como la Autoridad Legal Competente, cuyas facultades están descritas en el Artículo 21 del precitado Reglamento.

Que la Autoridad Legal Competente designada tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de los procesos internos disciplinarios y emergentes del régimen de responsabilidad por la función pública, dentro de la institución.

Que, al presente, corresponde designar a la Autoridad Legal Competente (Sumariante) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos para la gestión 2012.

DIRECCIÓN JURÍDICA Vo.Bo. M.C.P.J. A.N.H.

POR TANTO:
El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

ÚNICO.- Designar al servidor público, Abogado José Maldonado Jover, como Autoridad Legal Competente (Sumariante) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos para la gestión 2013, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318 – A, de fecha 3 de noviembre de 1992 (modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de fecha 29 de junio de 2001); debiendo procurar el servidor público que su designación como Autoridad Legal Competente (Sumariante), no implique un descuido de las funciones y obligaciones que actualmente cumple en la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Dr. Freddy Z[illegible]teno Lara
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DIRECCIÓN JURÍDICA
V.Bo.
M.C.J.J.A.
A.N.H.